

ESCRITURA No. 1618 -

De: AUMENTO DE CAPITAL y
REFORMA DE ESTATUTOS.

Otorgada Por: "C.A. ECUATORIANA
DE CERAMICA."

Cuántia: U\$D. 1.286.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los VEINTISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS mil CUATRO, ante mí Doctor ALFONSO ANDRADE OMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparecen los señores JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, y Economista CARLOS MANUEL CRESPO SEMINARIO, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente y como tales Representantes Legales de la Compañía C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA, según consta de los Documentos que se insertarán como Habilitantes, comparecientes mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste el Aumento de Capital Suscrito y la

Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de esta Escritura, comparecen los señores **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, y Economista **CARLOS MANUEL CRESPO SEMINARIO**, en su calidad de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, casados y domiciliados en el Cantón Cuenca.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES .-** A) La Compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas Lugo, el veintidos de Septiembre de mil novecientos sesenta, aprobada por el Juez Sexto Provincial de Pichincha el veintiseis de Septiembre del mismo año, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con el número ciento setenta y cinco del Registro Mercantil, el veintisiete de Septiembre del mismo año. B) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número Noventa y uno-uno-uno-uno- ciento nueve, de veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número Veintinueve, el veintitrés de Enero del mismo año, la Compañía cambió su Domicilio Principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca. C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida en la ciudad de

Cuenca el día Trece de Abril de dos mil cuatro, resolvió el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma integral de los Estatutos Sociales de la misma en la forma constante en el acta de dicha Junta General. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL:** - En razón de lo resuelto por la Junta General de Accionistas que se menciona en el literal C) de la cláusula anterior, se aumenta el Capital Suscrito de la Compañía de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la cuantía del aumento se tomará de las Cuentas Utilidad del Ejercicio Económico dos mil tres en un monto de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS y Reserva de Capital en un monto de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SIETE CENTAVOS para acreditarse a la Cuenta Capital Suscrito.- La lista de Accionistas de la Compañía con el Capital actual, el valor suscrito y pagado en el aumento de Capital y el nuevo Capital, consta en el documento que se adjunta a esta escritura. Los Accionistas de la Compañía tienen nacionalidad ecuatoriana a excepción de Lemury Corporation, Empronorte Overseas Inc., y Doral Development S.A., que tienen nacionalidad panameña y su inversión es Extranjera Directa. **CUARTA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** - Conforme lo resuelto por la Junta General de Accionistas mencionada en el literal C) de la Cláusula Segunda, se reforma de manera integral los Estatutos Sociales de la Compañía los mismos que en lo posterior

tendrán el texto que consta en el documento que se adjunta a esta escritura y al que se ha incorporado el nuevo monto del Capital Suscrito. QUINTA: DECLARACIONES: En consideración a lo expuesto en las Cláusulas anteriores y en base a la resolución de la referida Junta General de Accionistas, los otorgantes en su calidad de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de C.A. Ecuatoriana de Cerámica, respectivamente, declaran Aumentado el Capital Suscrito y Reformado los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos constantes en las cláusulas precedentes, dejando todo elevado a Escritura Pública.- Usted, señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura e inserte como habilitantes para que formen parte integrante de ella, los nombramientos que se acompañan y que legitiman la personería de los comparecientes, los documentos que contienen el listado del Aumento del Capital Suscrito y el texto de los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, y la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la referida Junta General de Accionistas. Atentamente, (firmado) legible Doctor Luis Dintimilla Carrasco. Abogado. Matrícula Número Docientos cuarenta y cinco. Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas y cada una de sus partes, y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos ley. Los otorgantes presentan sus cédulas de identidad correspondientes.- A continuación se insertan los respectivos documentos, que forman parte integrante de este instrumento como DOCU-

MENTOS

HABILITANTES:-



ECUACERAMICA

03

Cuenca, 13 de Abril del 2004

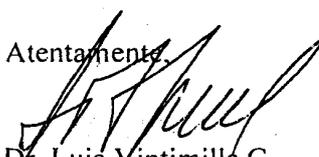
Señor
JUAN GABRIEL ELJURI ANTON
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta Directiva de C.A. Ecuatoriana de Cerámica, en Sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, 13 de Abril del 2004, reeligió a usted como Presidente de dicho Organismo y como tal PRESIDENTE de la Compañía, para el período estatutario de un año.

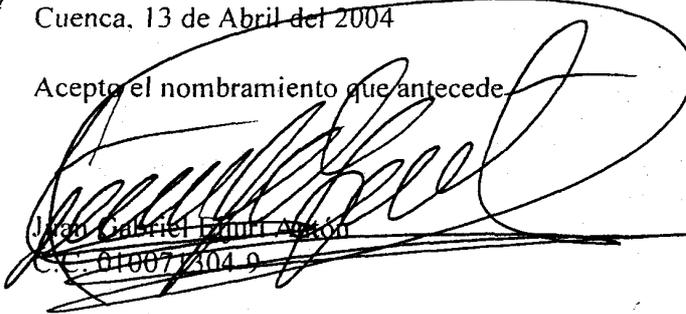
Este nombramiento le servirá a usted para el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y de las atribuciones legales conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en Escritura Pública otorgada con fecha 27 de Octubre de 1990 ante el Notario de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el # 29 el 23 de Enero de 1991 y en el Registro Mercantil de Quito con el # 175 el 31 de Enero de este mismo año.

Atentamente,

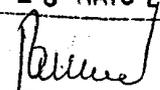

Dr. Luis Vintimilla C.
SECRETARIO AD-HOC

Cuenca, 13 de Abril del 2004

Acepto el nombramiento que antecede


Juan Gabriel Eljuri Anton
C.E. 010073049

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 702. del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 20 MAYO 2004


El Registrador Mercantil



ECUACERAMICA

Cuenca, 13 de Abril del 2004

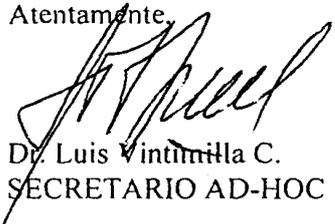
Economista
CARLOS MANUEL CRESPO SEMINARIO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta Directiva de C.A. Ecuatoriana de Cerámica, en Sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, 13 de Abril del 2004, reeligió a usted como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, para el período estatutario de dos años.

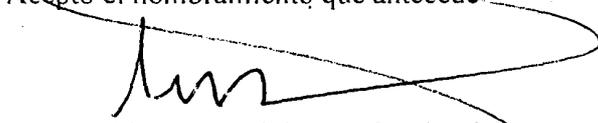
Este nombramiento le servirá a usted para el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y de las atribuciones legales conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía constantes en Escritura Pública otorgada con fecha 27 de Octubre de 1990 ante el Notario de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el # 29 el 23 de Enero de 1991 y en el Registro Mercantil de Quito con el # 175 el 31 de Enero de este mismo año.

Atentamente,

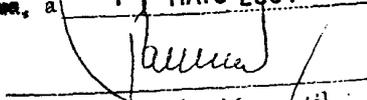

Dr. Luis Vintimilla C.
SECRETARIO AD-HOC

Cuenca, 13 de Abril del 2004

Acepto el nombramiento que antecede


Econ Carlos Manuel Crespo Seminario
C.C. 010031138-8

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 629 del
Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 11 MAYO 2004


El Registrador Mercantil

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.

En el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a trece de abril del dos mil cuatro siendo las 09H30 en las Oficinas de la Compañía, situadas en la ciudad de Cuenca, Av. Héroes de Verdeloma 9-22, con la Presidencia del Sr. Juan Eljuri Antón, Presidente de la Compañía se inicia la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con la asistencia de los siguiente Accionistas: Lemury Corporation por sus 335.010.806 Acciones, Empronorte Overseas Inc. por sus 58.452.112 Acciones, Compañías representadas por el Sr. Juan Eljuri A.; Keramikos S.A. por sus 12.174.960 Acciones, Cerámica Andina C.A. por sus 11.880.234 Acciones, Inmobiliaria Crespo Cordero Cía. Ltda. por sus 2.390.648 Acciones, Compañías representadas por el Econ. Carlos Crespo S. y Sra. Olga Antón de Eljuri por sus 112.433 Acciones.

Por unanimidad se designa al Dr. Luis Vintimilla Carrasco como Secretario Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El Señor Presidente solicita a Secretaría dar lectura a la lista de Accionistas presentes y representados. De la misma se desprende que se encuentran presentes Cuatrocientos veinte millones veintiún mil ciento noventa y tres Acciones Ordinarias y Nominativas que representan el ochenta y nueve punto diecisiete por ciento del Capital Suscrito, con lo cual existe quórum legal para tratar los asuntos materia de la Convocatoria. Se encuentra también presente el Ing. Pablo Larco O., Gerente General de la compañía y el Comisario de la misma Ing. Jorge Cisneros Toledo.

Seguidamente el Señor Presidente pide a Secretaría dar lectura a la Convocatoria a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. Dicha Convocatoria está publicada en Diario El Tiempo de la ciudad de Cuenca, en su edición del día cuatro de abril del año en curso, la misma que dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "C.A.



ECUATORIANA DE CERAMICA" La Junta Directiva de C.A. Ecuatoriana de Cerámica, conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la Compañía convoca a los señores Accionistas y al Comisario de C.A. Ecuatoriana de Cerámica, Ing. Jorge Cisneros Toledo a la reunión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará en la ciudad de Cuenca, el día 13 de Abril del 2004, a partir de las 09H00 en las Oficinas de la Compañía, Av. Héroes de Verdeloma N° 9-22, con el objeto de que dicha Junta General conozca y resuelva sobre los siguientes asuntos: 1.- Informe de Labores de la Administración de la Compañía, correspondiente al Ejercicio Económico 2003; 2.- Informe del Señor Comisario y de los Auditores Externos correspondiente al Ejercicio Económico 2003; 3.- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2003; 4.- Destino de las Utilidades Sociales del Ejercicio Económico 2003; 5.- Aumento del Capital Suscrito de la Compañía; 6.- Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía; 7.- Elección de miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Compañía para el período estatutario de un año; 8.- Designación de Auditores Externos y Comisarios Principal y Suplente y fijación de su remuneración. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se encuentra a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía, en la dirección antes indicada, el Informe de Labores, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los Informes del Señor Comisario y de los Auditores Externos. Cuenca, 26 de Marzo de 2004. Juan Eljuri Antón. PRESIDENTE"

Acto seguido se trata sobre el Aumento del Capital Suscrito. El Econ. Carlos Crespo S. mociona se incremente el Capital Suscrito actual de la Compañía de Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América a Tres millones ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América tomando para el efecto un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos de las Utilidades del Ejercicio dos mil tres conforme a lo resuelto por esta Junta General y tres mil doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con

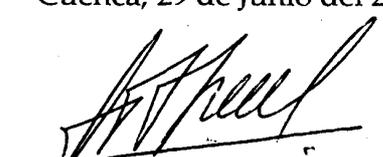
siete centavos de la Cuenta Reserva de Capital; que en caso de existir fracciones de Acción en lo que a cada Accionista le corresponda en el Aumento de Capital se faculte a la Administración de la Compañía para que realice los ajustes correspondientes. Tomada votación se obtiene cuatrocientos veinte millones veintiún mil ciento noventa y tres votos a favor de la moción, es decir que por unanimidad se aprueba el Aumento del Capital Suscrito.

A continuación se trata sobre la Reforma de los Estatutos Sociales; el Econ. Carlos Crespo S. mociona se apruebe la reforma integral de los Estatutos Sociales conforme al texto preparado para el efecto y pide por Secretaría se de lectura al mismo. El Señor Presidente pone en consideración de los señores Accionistas dicho documento; tomada votación se obtiene Cuatrocientos veinte millones veintiún mil ciento noventa y tres votos por la aprobación de la moción de Reforma Integral de los Estatutos Sociales conforme al texto presentado, es decir que por unanimidad se aprueba los nuevos Estatutos Sociales que regirán para la Compañía.....

Siendo las 11H40 el señor Presidente da por terminada la Sesión y agradece a los Señores Accionistas por su asistencia a la misma. Sr. Juan Eljuri Antón, PRESIDENTE, Econ. Carlos Crespo Seminario, ACCIONISTA, Dr. Luis Vintimilla C., SECRETARIO AD-HOC

Certifico que el texto que antecede es igual a la parte correspondiente del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de C.A. Ecuatoriana de Cerámica, celebrada en Cuenca el 13 de Abril del 2004.- /

Cuenca, 29 de Junio del 2004



Dr. Luis Vintimilla C.

Secretario Ad-Hoc de la

Junta General de Accionistas

ESTATUTOS SOCIALES DE "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA"

ARTICULO PRIMERO.- "C. A. ECUATORIANA DE CERAMICA" es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes del país y por los presentes Estatutos Sociales; en todo lo que no se prevea en ellos se estará a las disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO.- El Objeto Social de la Compañía es la explotación de la industria de cerámica en todas sus diferentes ramas; operar como Depósito Industrial Privado y realizar la gestión de transporte privado de sus productos y de compañías relacionadas; hacer denuncias y explotación de minas.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar los actos y contratos y ejercer todas las actividades permitidas por la Ley.

ARTICULO TERCERO.- El Domicilio Principal de la Compañía está en la ciudad de Cuenca. La Compañía podrá establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del país por decisión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- El Plazo de Duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución. No obstante lo manifestado, la Compañía podrá prorrogar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo con los requisitos legales

ARTICULO QUINTO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de Tres millones ciento setenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3.170.000,00) dividido en Setecientos noventa y dos millones quinientas mil Acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO SEXTO.- Las Acciones en que está dividido el capital suscrito de la Compañía serán numeradas a partir del cero uno. Los Títulos que las representen podrán emitirse por una o por varias acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- Por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con la mayoría que establece la Ley de Compañías, podrá resolverse el aumento o disminución del capital suscrito y la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones de la Compañía son indivisibles. Se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO NOVENO.- Cada Acción pagada da derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO.- La transferencia de dominio de las acciones surtirá efectos legales desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la que se efectuará conforme a las correspondientes normas legales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán validos solamente cuando lleven las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional el Gerente General de la Compañía podrá anular el título previo cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación del título así como la expedición del nuevo serán de cuenta del interesado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Mientras los accionistas no completen el pago del valor de las acciones suscritas se les conferirá certificados con la leyenda de "provisionales", en los que se hará constar a) Nombre de la Compañía y la fecha del contrato social; b) Nombres, apellidos, nacionalidad y domicilio del suscriptor; c) Número de acciones suscritas y porcentaje pagado. Este certificado provisional será canjeado oportunamente por los títulos definitivos correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar un apoderado o en su falta un administrador común quien ejercerá a nombre y representación de ellos todos los derechos y obligaciones que los Estatutos Sociales conceden a los Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Compañía se gobierna por: a) Junta General de Accionistas; b) Junta Directiva; c) Presidente; d) Vicepresidente; e) Gerente General. Cada uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en estos Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la Compañía. Tiene poder para resolver todo asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los Informes que presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; conocerá también el Informe de Auditoría Externa en el caso que proceda y los demás asuntos de competencia de la Junta General.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando el Presidente lo estime conveniente a propia iniciativa o a solicitud escrita de un número de Accionistas que represente por lo menos el porcentaje del capital establecido en la Ley para el efecto.

En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria solamente se podrá tratar los asuntos expresamente puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde también a la Junta General de Accionistas: a) Elegir por mayoría de votos siete miembros principales y siete suplentes de la Junta Directiva de la Compañía para el período de un año; b) Designar un Comisario principal y un suplente para el período de un año y fijar su retribución; c) Acordar las modificaciones al contrato social; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Las demás establecidas en la Ley y en estos Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. No obstante se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

De no haber el quórum necesario requerido por estos Estatutos Sociales se efectuará una segunda o una tercera convocatoria en igual forma que la primera, con la advertencia de que se reunirá con el número de accionistas asistentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El quórum de asistentes en la primera convocatoria para Junta General de Accionistas será de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria se requerirá el quorum establecido en la Ley de Compañías; en tercera convocatoria la Junta General se reunirá con el número de Accionistas que concurren a la misma.

Las decisiones de la Junta General de Accionistas, para que sean válidas y obligatorias serán tomadas cuando menos con el cincuenta y uno por ciento de votos de los accionistas asistentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representante con poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Presidente, al Gerente General o al propio representante.

No podrán ser representantes del Accionista en la Junta General los Administradores ni los Comisarios, salvo en los casos permitidos por la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sesión de Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía; en ausencia de éste o de quien lo reemplace de conformidad con estos Estatutos Sociales, presidirá la sesión la persona que sea nombrada del seno de la propia Junta. Cada Junta General de Accionistas designará un Secretario Ad-hoc para que intervenga en la misma.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Acta de la Junta General de Accionistas podrá ser aprobada en la misma sesión y será suscrita por el Presidente y el Secretario. Sin embargo por decisión de la Junta General podrá diferirse la elaboración del acta en cuyo caso será suscrita por ellos dentro de los quince días posteriores a la fecha de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito; en la misma forma debe ser reintegrado el fondo de Reserva Legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Una vez aprobado el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y deducidos el porcentaje de utilidades prescrito por la Ley para los trabajadores de la Compañía, el que corresponda a impuesto a la renta y el porcentaje para Reserva

Legal, del saldo se destinará como participación especial, un uno punto cinco por ciento para el Presidente, un cero punto cinco por ciento para el Vicepresidente, un uno por ciento para los otros miembros de la Junta Directiva, y un uno por ciento para el Gerente General. El remanente será puesto a disposición de la Junta General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva percibirán además como honorarios por su asistencia a las Sesiones de éste organismo, el valor que fije la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los dividendos que se acordaren a favor de los Accionistas se pagarán en las oficinas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta Directiva de la Compañía tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobar las normas para el funcionamiento de la Compañía y de la Junta Directiva; b) Elegir de entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía que lo serán también de la Junta Directiva, para el período de un año; c) Designar al Gerente General de la Compañía para el período de dos años y fijar su remuneración; d) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía; e) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuyo valor pase del monto que fije la propia Junta Directiva; f) las demás que le confiera la Ley, estos Estatutos Sociales o le fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO.- Los miembros de la Junta Directiva que podrán ser reelegidos indefinidamente, ejercerán sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal de uno o más miembros principales de la Junta Directiva el Presidente convocará al o a los suplentes que considere conveniente para reemplazarlos. Para el caso de ausencias definitivas, la Junta Directiva designará al suplente que ha de llenar la vacante hasta la próxima Junta General de Accionistas en que se elegirá al reemplazante. Tanto los miembros principales como los suplentes podrán o no ser accionistas de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta Directiva de la Compañía se reunirá cuando lo considere necesario el Presidente o tres de sus miembros. Las sesiones de la Junta Directiva se podrán realizar en cualquier lugar del país.

Los miembros de la Junta Directiva serán convocados por escrito o por otro medio por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la sesión.

De las sesiones de la Junta Directiva se elaborará una acta suscrita por el Presidente y el Secretario ad-hoc designado para la misma.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para que se constituya en sesión la Junta Directiva se requerirá la presencia de cuando menos cuatro de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto conforme de cuatro miembros como mínimo.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía tiene las siguientes atribuciones: a) Vigilar en la Compañía el cabal cumplimiento de la Ley, de los Estatutos Sociales y de las resoluciones de Junta General y de Junta Directiva; b) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General y de Junta Directiva; c) Suscribir junto con el Secretario las Actas de Junta General y de Junta Directiva; d) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales; e) Reemplazar al Gerente General con todas sus facultades en casos de falta o ausencia; f) Las demás que le confiera la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Vicepresidente de la Compañía sustituirá o reemplazará al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, asumiendo en tal eventualidad las atribuciones y deberes que le corresponde conforme a la Ley y a éstos Estatutos Sociales.

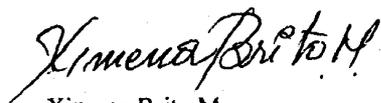
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y los Reglamentos de la Compañía, así como las Resoluciones de Junta General y de Junta Directiva; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las limitaciones que le impone la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Ser el administrador de la Compañía con carácter de mandatario de ella, asimismo con las limitaciones de Ley y de estos Estatutos Sociales; d) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones o los certificados provisionales; e) resolver las solicitudes de los accionistas sobre anulación de títulos de acciones o certificados provisionales y disponer la emisión de nuevos f) Presentar a consideración de la Junta General un Informe Anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; g) Concurrir con derecho a voz a las sesiones de Junta Directiva; h) Supervigilar que la contabilidad de la Compañía se encuentre al día, al igual que la correspondencia; i) Facilitar al Comisario, y a los Auditores Externos de ser el caso, la documentación necesaria para que cumplan a cabalidad con sus funciones; j) Designar y remover al personal de trabajadores de la Compañía y fijar su remuneración; k) Las demás que le confiere la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El Comisario de la Compañía informará anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la situación de la Compañía, sobre el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sobre las Cuentas de la Administración y cumplirá las demás obligaciones que le imponen la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Compañía se disolverá por el cumplimiento del plazo contractual, por resolución de la Junta General de Accionistas o en los casos previstos por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La disolución y liquidación de la Compañía se sujetará a las normas y procedimientos establecidos para el efecto en la Ley de Compañías El Gerente General o quien lo reemplace legalmente será el liquidador de la Compañía ejerciendo las más amplias facultades para el efecto.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- LO CERTIFICO



Ximena Brito M.

SECRETARIA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA



LVC.

8.

AUMENTO DE CAPITAL DE C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA
RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DEL 13 DE ABRIL DE 2004

08c

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL US\$	UTILIDADES 2003	RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL
1 LEMURY CORPORATION	1.340.043.224	914.368.259	2.313.137	2.256.724.620
2 EMPRONORTE OVERSEAS INC.	233.808.448	159.537.409	403.591	393.749.448
3 DIOCESIS DE RIOBAMBA	82.494.580	56.289.547	142.401	138.926.528
4 KERAMIKOS S.A.	48.699.840	33.229.964	84.064	82.013.868
5 CERAMICA ANDINA C.A.	47.520.936	32.425.548	82.028	80.028.512
6 CENTRAL DE ADMINISTRACION C.A., CENTRALCA	10.890.308	7.430.918	18.798	18.340.024
7 INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA.	9.562.592	6.524.962	16.506	16.104.060
8 CISNEROS DE RODMAN FABIOLA	5.966.976	4.071.520	10.300	10.048.796
9 SILVA A. CARMEN	4.628.012	3.157.889	7.987	7.793.888
10 BRITO FIERRO CARMEN	3.476.820	2.372.382	6.002	5.855.204
11 RAMIREZ S. GASTON	2.948.416	2.011.829	5.087	4.965.332
12 ELJURI A. JORGE	2.855.984	1.948.759	4.929	4.809.672
13 MERCHAN O. LEONARDO	2.402.864	1.639.576	4.148	4.046.588
14 RAMIREZ DE MOLINA INES	2.400.844	1.638.198	4.142	4.043.184
15 RAMIREZ DE SANCHEZ MARIA	2.400.844	1.638.198	4.142	4.043.184
16 RAMIREZ M. CRISTIAN	2.400.844	1.638.198	4.142	4.043.184
17 RAMIREZ M. EDUARDO	2.400.844	1.638.198	4.142	4.043.184
18 RAMIREZ M. FAUSTO	2.400.844	1.638.198	4.142	4.043.184
19 DORAL DEVELOPMENT S.A.	2.344.656	1.599.858	4.046	3.948.560
20 RAMIREZ U. EULALIA	2.150.980	1.467.705	3.711	3.622.396
21 RAMIREZ U. JAVIER	2.150.980	1.467.705	3.711	3.622.396
22 RAMIREZ U. RICARDO	2.150.980	1.467.705	3.711	3.622.396
23 MENA G. GERARDO	1.809.872	1.234.952	3.124	3.047.948
24 GUJARRO B. EDUARDO	1.749.500	1.193.758	3.018	2.946.276
25 HIDALGO DE HENRY MAGDALENA	1.749.500	1.193.758	3.018	2.946.276
26 MC. BRIDE ALBERTO	1.736.896	1.185.158	2.998	2.925.052
27 KAROLYS CH. MARIA	1.620.516	1.105.747	2.797	2.729.060
28 RAMIREZ C. PAULA	1.596.204	1.089.158	2.754	2.688.116
29 CRESPO DE RAMIREZ ANA	1.595.516	1.088.688	2.752	2.686.956
30 RAMIREZ C. JUAN ANDRES	1.595.516	1.088.688	2.752	2.686.956
31 RAMIREZ C. MONICA	1.595.516	1.088.688	2.752	2.686.956
32 KAROLYS CH. GONZALO	1.515.104	1.033.820	2.616	2.551.540
33 BRITO V. JOSE	1.464.968	999.610	2.526	2.467.104
34 JIMENEZ JORGE	1.451.756	990.595	2.505	2.444.856
35 PONCE M. CRISTIAN	1.422.808	970.842	2.454	2.396.104
36 PONCE G. MARIA VICTORIA	1.422.716	970.779	2.457	2.395.952
37 PONCE G. SANTIAGO	1.422.716	970.779	2.457	2.395.952
38 PONCE G. ALICIA	1.422.672	970.749	2.455	2.395.876
39 PONCE G. CARLOS	1.422.672	970.749	2.455	2.395.876
40 PONCE G. CARMEN	1.422.672	970.749	2.455	2.395.876
41 PONCE G. ELENA	1.422.672	970.749	2.455	2.395.876
42 CRESPO S. ALVARO	1.201.248	819.662	2.074	2.022.984
43 CHIRIBOGA C. MAURICIO	1.170.792	798.881	2.019	1.971.692
44 RAMIREZ S. GASTON Y CRESPO DE RAMIREZ ANA	990.740	676.024	1.708	1.668.472
45 PAEZ P. JORGE	780.144	532.325	1.347	1.313.816
46 TORAL DE CHACON RAQUEL	772.392	527.036	1.332	1.300.760
47 VILLACIS S. BYRON	681.752	465.188	1.176	1.148.116
48 VELA DE CHIRIBOGA MERCEDES	586.056	399.891	1.013	986.960
49 ORTIZ DE BRITO JUDITH	548.580	374.319	0,945	923,844
50 SILVA DE VILLACIS JULIA	546.156	372.665	0,943	919,764
51 VELA V. CARIDAD	540.372	368.719	0,933	910,024
52 MERINO OLYMPIA DE (HRDS)	525.968	358.890	0,906	885,764
53 MORTENSEN DE MENESES BEATRIZ	514.360	350.970	0,886	866,216
54 ULLAURI RUTH	491.108	335.104	0,848	827,060
55 MENESES DE DONOSO ALICIA	484.592	330.658	0,834	816,084
56 CARRERA P. JORGE	455.460	310.780	0,784	767,024
57 CRESPO DE GARAICOA MARISOL	451.700	308.214	0,778	760,692
58 GARAICOA C. INES	451.700	308.214	0,778	760,692
59 GARAICOA C. JOSE	451.700	308.214	0,778	760,692

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL US\$	UTILIDADES 2003	RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL
60 GARAICOA C. JUAN	451,700	308,214	0,778	760,692
61 ANTON DE ELJURI OLGA	449,732	306,871	0,777	757,380
62 FALCONI LEONOR DE	416,516	284,207	0,717	701,440
63 REYES CAJAS OFELIA (HRDS)	406,564	277,416	0,700	684,680
64 JARA V. CORNELIO	402,116	274,381	0,691	677,188
65 JARA DEL PINO JOSELINE	387,752	264,580	0,668	653,000
66 TERAN B. JULIO	376,104	256,632	0,648	633,384
67 ORTEGA NESTOR	366,196	249,871	0,633	616,700
68 ARECO Q. HORACIO	361,380	246,585	0,623	608,588
69 DAVILA DE GUEVARA BLANCA	361,060	246,367	0,621	608,048
70 PEN A. ALEJANDRO	361,060	246,367	0,621	608,048
71 TAMARIZ V. CRISTOBAL	361,060	246,367	0,621	608,048
72 VEGA M. EDUARDO	361,060	246,367	0,621	608,048
73 CAÑADAS PORTILLA CECILIA	338,444	230,935	0,585	569,964
74 INMOBILIARIA AS DOMUS S.A.	338,444	230,935	0,585	569,964
75 ALVARADO F. LEONOR	335,004	228,587	0,577	564,168
76 OCHOA DE MORENO ZOILA	321,284	219,226	0,554	541,064
77 BARRETO P. EDUARDO	306,284	208,991	0,529	515,804
78 VINUEZA WILSON (F)	305,600	208,524	0,528	514,652
79 SALINAS C. MARCELO	299,408	204,299	0,517	504,224
80 VEGA P. RAMON	299,408	204,299	0,517	504,224
81 CHAVEZ DE TOUMA ALICIA	289,864	197,786	0,498	488,148
82 MIÑO C. MARUJA	262,848	179,352	0,452	442,652
83 VEGA GUSTAVO	256,284	174,873	0,439	431,596
84 GUERRERO MARCELO	248,124	169,306	0,426	417,856
85 VALLEJO L. CARLOS (HRDS)	242,252	165,299	0,417	407,968
86 QUINTANA LASTENIA	232,340	158,535	0,401	391,276
87 MANCHENO C. SUSANA	230,276	157,127	0,397	387,800
88 JARA DEL PINO KATHERINE	229,956	156,909	0,395	387,260
89 PROAÑO DE MOLINA MARTHA	229,636	156,690	0,394	386,720
90 VASCONEZ A. OLGA	228,260	155,751	0,393	384,404
91 VELASTEGUI CH. HUMBERTO	228,260	155,751	0,393	384,404
92 MANCERO DE VITERI PIEDAD	221,788	151,335	0,385	373,508
93 MANCHENO D. MARIA	219,364	149,681	0,379	369,424
94 MORTENSEN C. ANTONIO	217,296	148,270	0,374	365,940
95 ELJURI A. HENRY	209,776	143,139	0,361	353,276
96 ELJURI DE DOUMET OLGA	209,776	143,139	0,361	353,276
97 ELJURI DE ALVAREZ GLADYS	209,776	143,139	0,361	353,276
98 ACOSTA A. JUAN	207,708	141,728	0,360	349,796
99 JARA DEL PINO PABLO	205,412	140,161	0,355	345,928
100 VILLACIS S. MARIA	204,636	139,632	0,352	344,620
101 CRESPO F. RODRIGO (HRDS)	201,516	137,503	0,349	339,368
102 VILLACIS S. HECTOR	199,952	136,436	0,344	336,732
103 PAREDES O. OSWALDO	192,984	131,681	0,331	324,996
104 VARGAS LL. ANGEL	192,660	131,460	0,332	324,452
105 ROMERO R. MARTHA	183,348	125,106	0,314	308,768
106 ROBALINO A. PAMELA	182,388	124,451	0,317	307,156
107 VALDIVIESO ERNESTO	181,240	123,668	0,312	305,220
108 MARTINEZ LL. GALO	176,884	120,695	0,305	297,884
109 ALEMAN S. ANTONIO (HRDS)	174,176	118,848	0,300	293,324
110 VALDIVIESO DE ROMOLEROUX XIMENA	168,720	115,125	0,291	284,136
111 CHIRIBOGA DE VALDIVIESO EULALIA	165,920	113,214	0,286	279,420
112 BACA DE CAZCO SILVIA	164,544	112,275	0,285	277,104
113 PAGUAY VICENTE	164,544	112,275	0,285	277,104
114 BRITO O. HERNAN	164,272	112,090	0,282	276,644
115 GALLEGOS L. HUMBERTO	157,016	107,139	0,273	264,428
116 CERDA DE PONCE FABIOLA	155,692	106,235	0,269	262,196
117 OPORTO DE LOOR EMILIA	154,312	105,294	0,266	259,872
118 CAZCO C. FERNANDO	148,900	101,601	0,255	250,756
119 TROYA DE KENNEDY ALICIA	143,764	98,096	0,248	242,108
120 FLORES S. GIL	143,032	97,597	0,247	240,876
121 SILVA DE MORENO RUTH	141,328	96,434	0,242	238,004
122 MONTEZUMA G. EDGAR	133,120	90,833	0,227	224,180
123 TAPIA N. ALFREDO	126,928	86,608	0,220	213,756
124 ZALDUMBIDE A. GLADYS	123,488	84,261	0,211	207,960

ACCIONISTA

CAPITAL
ACTUAL US\$UTILIDADES
2003RESERVA DE
CAPITAL09
NUEVO
CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL US\$	UTILIDADES 2003	RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL
125 CAMPOS DE PEREZ ELSIE	120,776	82,411	0,209	203,396
126 CEVALLOS M. MARGARITA	119,408	81,477	0,203	201,088
127 JIMENEZ DE C. AMPARO	119,408	81,477	0,203	201,088
128 CAZCO C. EDUARDO	119,084	81,256	0,204	200,544
129 TOUMA CH. DAYANA	119,084	81,256	0,204	200,544
130 BRITO DE VACAS LUCIA	117,336	80,063	0,205	197,604
131 LIMA VICTORIA DE (HRDS)	117,336	80,063	0,205	197,604
132 TOUMA CH. AINY	114,636	78,221	0,195	193,052
133 REMACHE G. HENRY	112,752	76,935	0,197	189,884
134 BARAHONA FRANCISCO	111,192	75,871	0,193	187,256
135 ROBALINO DE PASTOR AURA	111,192	75,871	0,193	187,256
136 ORTIZ V. LAURA	110,548	75,432	0,192	186,172
137 MANCHENO C. LUPE	106,744	72,836	0,184	179,764
138 VALENCIA M. MARIA	105,004	71,649	0,179	176,832
139 FABARA G. ROBERTO	102,292	69,798	0,174	172,264
140 VALDIVIESO DE ARROYO MARCELA	102,292	69,798	0,174	172,264
141 BRITO O. RAQUEL	94,772	64,667	0,165	159,604
142 CAZCO C. RODRIGO	89,316	60,944	0,152	150,412
143 VEGA B. MARIA	86,516	59,034	0,146	145,696
144 ARROYO V. ALFONSO	86,192	58,812	0,148	145,152
145 BAEZ VICTOR	86,192	58,812	0,148	145,152
146 CHILUISA V. MANUEL	83,808	57,186	0,146	141,140
147 COSTALES M. ISAAC	83,808	57,186	0,146	141,140
148 DEL PINO DE JARA NANCY	83,808	57,186	0,146	141,140
149 GUADALUPE H. ELSA	82,112	56,028	0,144	138,284
150 CHAVEZ B. MERCEDES	82,104	56,023	0,145	138,272
151 PENA JULIO	82,104	56,023	0,145	138,272
152 BONILLA V. ROSA	72,200	49,265	0,123	121,588
153 MONTOYA R. JOSE	72,200	49,265	0,123	121,588
154 VILLACIS S. CESAR	72,200	49,265	0,123	121,588
155 ROMERO R. ALFONSO	69,448	47,387	0,121	116,956
156 VALDIVIESO CH. GONZALO	68,024	46,416	0,116	114,556
157 PUYOL M. ILSHE	65,684	44,819	0,113	110,616
158 SAAVEDRA DE DIAZ FANNY	65,316	44,568	0,112	109,996
159 SANCHEZ H. ELISA	65,316	44,568	0,112	109,996
160 TORRES P. CECILIA	65,316	44,568	0,112	109,996
161 VILLACIS G. CARMEN	65,316	44,568	0,112	109,996
162 VILLAVICENCIO N. OLGA	65,316	44,568	0,112	109,996
163 CRUZ A. MIGUEL	63,304	43,195	0,109	106,608
164 PENAHERRERA HECTOR	61,236	41,784	0,108	103,128
165 VINTIMILLA C. LUIS	59,904	40,875	0,105	100,884
166 CANTOS DE ESPINOZA JUDITH	59,860	40,845	0,103	100,808
167 WEBSTER J. LUCIA	59,860	40,845	0,103	100,808
168 VALDIVIESO CH. EULALIA	59,172	40,376	0,104	99,652
169 VIVAR C. MAGDALENA	57,156	39,000	0,100	96,256
170 FREILE G. FRANCISCO	56,232	38,369	0,095	94,696
171 GUERRERO M. LAURO	55,092	37,592	0,096	92,780
172 LOPEZ HUGO	53,388	36,429	0,091	89,908
173 BRITO O. GALO	50,732	34,617	0,087	85,436
174 MEJIA A. VICTOR	49,636	33,869	0,087	83,592
175 RHOR JORGE	49,636	33,869	0,087	83,592
176 DAVILA D. ANA	49,220	33,585	0,083	82,888
177 CALDERON I. LEONOR	46,832	31,955	0,081	78,868
178 ESPIN M. MARIA FERNANDA	46,832	31,955	0,081	78,868
179 ZUNIGA SAUL	46,832	31,955	0,081	78,868
180 CORDERO NELSON	45,460	31,019	0,081	76,560
181 BAEZ B. FAUSTO	45,132	30,795	0,081	76,008
182 BRITO O. YOLANDA	45,132	30,795	0,081	76,008
183 MANCERO DE ASTUDILLO MAGDALENA	45,132	30,795	0,081	76,008
184 BRITO O. FAUSTO	44,816	30,580	0,076	75,472
185 ESPIN M. ANA	42,752	29,172	0,076	72,000
186 SANCHEZ EDUARDO	42,752	29,172	0,076	72,000
187 ESPIN M. MARIA EUGENIA	41,376	28,233	0,071	69,680
188 ROMOLEROUX V. MARIA	41,376	28,233	0,071	69,680
189 VASCONEZ G. FRANCISCO (HRDS)	40,916	27,919	0,073	68,908

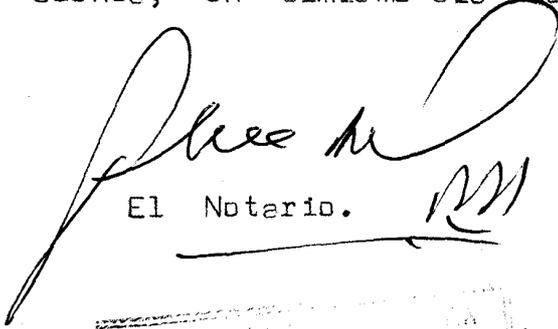
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL US\$	UTILIDADES 2003	RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL
190 CARRILLO FRANCISCO	40,684	27,760	0,072	68,516
191 GONZALEZ JAIME	40,684	27,760	0,072	68,516
192 SAMPEDRO L. ANGEL	38,168	26,044	0,068	64,280
193 ROMOLEROUX V. XIMENA	37,296	25,449	0,063	62,808
194 ESPIN M. INES	36,932	25,200	0,064	62,196
195 CHIRIBOGA T. FELIPE	36,604	24,976	0,064	61,644
196 MEJIA G. ROMULO	36,052	24,600	0,064	60,716
197 ALARCON C. HILDA	35,228	24,038	0,062	59,328
198 ARELLANO LILIA	35,228	24,038	0,062	59,328
199 CARRILLO GERARDO	35,228	24,038	0,062	59,328
200 JIMENEZ GRACIELA	35,228	24,038	0,062	59,328
201 LEON P. MARIO	35,228	24,038	0,062	59,328
202 LOPEZ G. LUISA	35,228	24,038	0,062	59,328
203 PEREZ F. JORGE	35,228	24,038	0,062	59,328
204 VALDIVIESO DE SALAZAR MARIA	35,228	24,038	0,062	59,328
205 NARVAEZ A. SERGIO	33,992	23,194	0,062	57,248
206 LOPEZ GUSTAVO	32,800	22,381	0,055	55,236
207 PEREZ F. HECTOR	32,800	22,381	0,055	55,236
208 ARELLANO GUILLERMO	30,412	20,751	0,053	51,216
209 VILLACIS S. RUBEN	29,040	19,815	0,053	48,908
210 SALGADO DE JOHNSON JUDITH	28,716	19,594	0,050	48,360
211 VILLACRES V. JORGE	28,352	19,346	0,050	47,748
212 GUARANGO ELEODORO	26,968	18,401	0,047	45,416
213 MORETA Q. CESAR	26,968	18,401	0,047	45,416
214 MONTALVO O. CORNELIO	25,828	17,624	0,044	43,496
215 VALLEJO V. GUIDO	24,908	16,996	0,044	41,948
216 CARANQUI SILVERIO	24,408	16,655	0,045	41,108
217 BRITO O. GONZALO	22,888	15,617	0,039	38,544
218 MEJIA S. ROMEO	22,200	15,148	0,040	37,388
219 YUMICEBA CESAR	22,200	15,148	0,040	37,388
220 GARCIA M. MARTHA	20,824	14,209	0,035	35,068
221 VITERI M. VERONICA	20,824	14,209	0,035	35,068
222 ALTAMIRANO C. ANTONIETA	20,548	14,021	0,035	34,604
223 CARVALLO C. FERNANDO	20,188	13,775	0,037	34,000
224 MORTENSEN CH. IVONNE	20,188	13,775	0,037	34,000
225 MOSQUERA C. ALFONSO	20,188	13,775	0,037	34,000
226 VELA DE PUENTE LUCIA	20,188	13,775	0,037	34,000
227 DELGADO CARLOS	18,120	12,364	0,032	30,516
228 GIRON C. ROSALINO	18,120	12,364	0,032	30,516
229 LARREA Z. OSWALDO	18,120	12,364	0,032	30,516
230 MIRANDA C. SEGUNDO	18,120	12,364	0,032	30,516
231 DAVALOS C. ALBERTO	17,568	11,987	0,033	29,588
232 FALCONI A. PATRICIO	16,744	11,425	0,027	28,196
233 LEON ANA	16,012	10,926	0,030	26,968
234 SANCHEZ SERAFIN	16,012	10,926	0,030	26,968
235 LOPEZ H. ALEJANDRO	15,688	10,705	0,027	26,420
236 TAPIA M. JAIME	14,680	10,017	0,023	24,720
237 TIXI ASCENCIO	13,988	9,545	0,023	23,556
238 VALENCIA DE GALLEGOS MARCELA	13,988	9,545	0,023	23,556
239 VAZCONEZ DE ZUNIGA ANA	13,988	9,545	0,023	23,556
240 VIZUETA DE ONATE PILAR	13,988	9,545	0,023	23,556
241 MORETA Q. FANNY	13,572	9,261	0,019	22,852
242 MORETA Q. BLANCA	13,572	9,261	0,019	22,852
243 MORETA Q. BERENICE	13,568	9,258	0,018	22,844
244 MORETA Q. HUMBERTO	13,564	9,255	0,025	22,844
245 MORETA Q. WILSON	13,564	9,255	0,025	22,844
246 MORETA Q. CESAR	13,564	9,255	0,025	22,844
247 INCA ANGEL	12,660	8,638	0,022	21,320
248 WLADIMIR LERQUE CIA. LTDA.	12,244	8,355	0,021	20,620
249 BARAHONA MARIA	10,556	7,203	0,021	17,780
250 OCHOA ANTONIO	10,556	7,203	0,021	17,780
251 REY B. MARIA	10,556	7,203	0,021	17,780
252 REY B. VALERIA	10,548	7,197	0,019	17,764
253 BERMEO A. CARMITA	10,228	6,979	0,021	17,228
254 CARRION DE MORALES WILMA	10,228	6,979	0,021	17,228

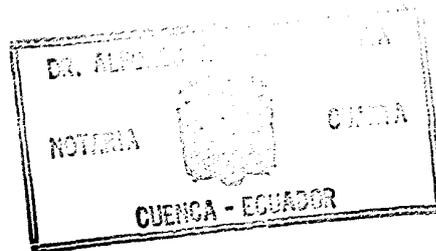
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL US\$	UTILIDADES 2003	RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL
255 MONTOYA M. GUILLERMO	10,228	6,979	0,021	17,228
256 TORRES DE JARAMILLO DIANA	10,228	6,979	0,021	17,228
257 MOSQUERA AUGUSTO	9,904	6,758	0,018	16,680
258 MOSQUERA LEONOR DE	9,904	6,758	0,018	16,680
259 PEREZ MARTHA	9,904	6,758	0,018	16,680
260 REVELO M. ANIBAL	9,904	6,758	0,018	16,680
261 BRITO C. GONZALO	8,484	6,789	0,015	14,288
262 GARCIA P. CELIA	8,164	5,571	0,017	13,752
263 ACOSTA E. MARIA	7,844	5,352	0,016	13,212
264 DIAZ OSWALDO	7,844	5,352	0,016	13,212
265 RUIZ C. VICTOR	7,844	5,352	0,016	13,212
266 SANCHEZ CARLOS	7,844	5,352	0,016	13,212
267 SILVA S. CLIMACO	7,844	5,352	0,016	13,212
268 VALDIVIESO M. ALFREDO	7,844	5,352	0,016	13,212
269 VALDIVIESO M. LUZMARIA	7,844	5,352	0,016	13,212
270 YAMBAY S. ROSARIO	7,844	5,352	0,016	13,212
271 MANZANO CH. MARIA	7,528	5,137	0,011	12,676
272 CARRILLO DE REMACHE PATRICIA	6,280	4,285	0,011	10,576
273 MIÑO V. FLORENCIO	6,100	4,162	0,014	10,276
274 ALVAREZ ANGEL	5,780	3,944	0,012	9,736
275 SALGADO DE RUALES MARTHA	5,780	3,944	0,012	9,736
276 CHAFLA TORIBIO	4,724	3,223	0,009	7,956
277 LEMA S. EDGAR	4,724	3,223	0,005	7,952
278 PASTOR M. JAIME	4,724	3,223	0,005	7,952
279 ALMACHE JULIO	4,404	3,005	0,007	7,416
280 GUASPACHA ALEJANDRO	4,404	3,005	0,007	7,416
281 MOSQUERA ANA DE	4,404	3,005	0,007	7,416
282 PARRA J. VICENTE	4,404	3,005	0,007	7,416
283 ROMERO V. NELSON	4,400	3,002	0,010	7,412
284 VERDESOTO DE MIÑO SOCORRO	4,400	3,002	0,010	7,412
285 ANDRADE ARTURO	4,084	2,787	0,009	6,880
286 ARGUELLO G. MARCELO	4,084	2,787	0,009	6,880
287 LARA AIDA	4,084	2,787	0,009	6,880
288 MONTUFAR C. ENRIQUE	3,760	2,566	0,006	6,332
289 VIZUETA ESTHELA	3,760	2,566	0,006	6,332
290 GAVILANEZ EDWIN	3,484	2,377	0,007	5,868
291 BEJARANO C. ANA	2,296	1,567	0,001	3,864
292 DOMINGUEZ V. LUIS	2,156	1,471	0,001	3,628
293 MORETA G. BLANCA	1,936	1,321	0,003	3,260
294 MORETA G. JOSE	1,936	1,321	0,003	3,260
295 MORETA G. ANGELA	1,936	1,321	0,003	3,260
296 MORETA G. OSWALDO	1,936	1,321	0,003	3,260
297 MORETA G. HERNAN	1,936	1,321	0,003	3,260
298 MORETA G. WILSON	1,936	1,321	0,003	3,260
299 MORETA G. TERESA	1,936	1,321	0,003	3,260
300 CABRERA DOLORES (HDRS)	1,704	1,160	0,004	2,868
301 CRIOLLO DE YUCTA ROSALIA	1,704	1,160	0,004	2,868
302 VALLEJO V. ADOLFO	1,516	1,034	0,006	2,556
303 CHAVEZ C. GERARDO	0,328	0,224	0,004	0,556
304 MANCHENO JAVIER	0,328	0,224	0,004	0,556
305 PENAHERRERA D. GERMAN	0,284	0,194	0,002	0,480
306 AUCANCELA SEGUNDO	0,144	0,098	0,006	0,248
307 AUQUILLA CARLOS	0,144	0,098	0,006	0,248
	1.879.928,612	1.282.754,930	3.245,070	3.165.928,612
ACCIONES EN TESORERIA	4.071,388			4.071,388
TOTAL	1.884.000,000			3.170.000,000

Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan inser-

los. Leída esta escritura Pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual Doy Fe."- (Firmado).- Ilegible de Juan Eljuri Antón.- 010071304-9.- Ilegible de Carlos Crespo Seminario.- 010031158-8.- A. Andrade C. Notario Número Cuatro.-

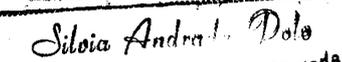
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA; que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

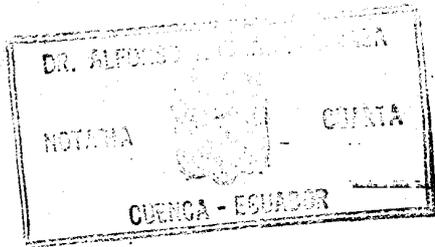
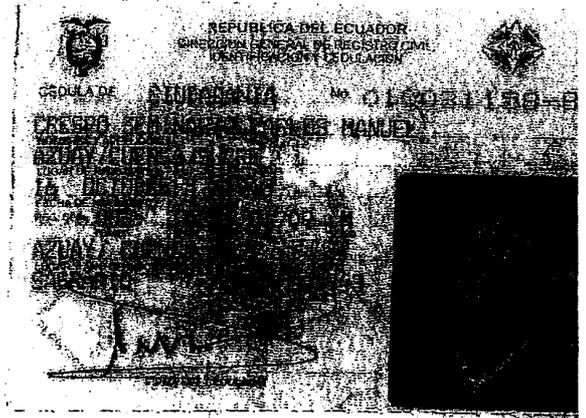
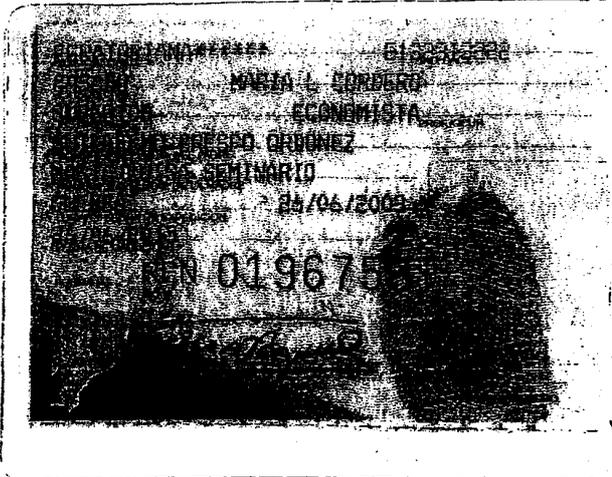

El Notario. 



DOY FE: Que, al margen del original de esta copia, anote que la misma ha sido aprobado por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 04-C-DIC-529 de fecha diez de Septiembre del año en curso. Cuenca, Octubre 12 del 2004.




Notario 4to. Suplente encargada



CIUDADANIA 010071304-9
ELJURI ANTON JUAN GABRIEL
14 AGOSTO 1943
AZUAY/CUENCA/RAHIREZ BAVALOS
02 1 098 01370
AZUAY, CUENCA
EAGRASLO

[Handwritten signature]



ECUATORIANA E3333V2122
CASADO CLARA MARCIHA VINTIMILLA A
SECUNDARIA COMERCIANTE
JUAN ELJURI CHICA
OLGA ANTON IZA
CUENCA 9-09-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

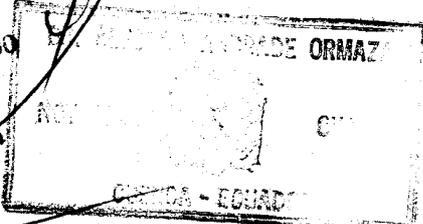
1535794

[Handwritten signature]



DOY FE: Que la copia que antecede en
lees fejas es igual al original que
se me presento para su autenticación.
Cuenca, a *07* de *08* de 200*9*

Dr. Alfonso Andrade Ormazabal
Notario 49 de Cuenca

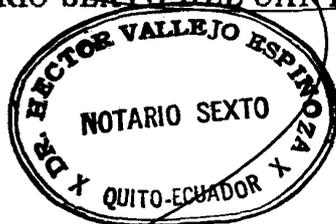


RAZON: Mediante Resolución No.04-C- DIC-529, dictada por la Señora VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E), el 10 de Septiembre del 2.004, se aprueba el aumento de capital y la reforma integral al estatuto de la Compañía " C.A. ECUATORIANA DE CERÁMICA", en los términos constantes en la escritura pública que precede, de cuyo particular tomé debida nota al margen de la respectiva escritura matriz, de la Constitución de la referida Compañía, otorgada el veinte y dos de septiembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 25 de Octubre del 2.004

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Ra -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-529 del Intendente de Compañías de Cuenca,(E), Doctora Verónica Vázquez López de fecha diez de Septiembre del dos mil cuatro, bajo el No. 410 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura publica de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la Compañía: **C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal a) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 6.746. **CUENCA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilina Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

13



ZÓN: Se tomó nota al margen de la inscripción número 175 del Registro Mercantil de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta, a fs. 333 vta, Tomo 91, lo referente a la **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO** y **REFORMA INTEGRAL** de **ESTATUTOS** de la Compañía "**C.A. ECUATORIANA DE CERÁMICA.**"- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintisiete de agosto del 2.004, ante el Notario **CUARTO** del Cantón Cuenca, Dr. **ALFONSO ANDRADE ORMAZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la resolución número **04-C-DIC- QUINIENTOS VEINTINUEVE** de 10 de septiembre del 2.004, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, ENC.,**- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/mn.-